

AUTO D& 0 2 2 2

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 del 22 de Enero de 2008. Acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006. Decreto 959 de 2000 y.

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con radicados DAMA 4997 del 11 de Febrero de 2004 y 8510 del 9 de Marzo de 2004 la Señora Ligia Roa denunció contaminación visual generada en el establecimiento denominado Charlis Pizza ubicado en la Calle 143A No. 120-52 Localidad Suba.

Con el fin de verificar la afectación ambiental denunciada el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales del DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente practicó visita el día 22 de Abril de 2004 al establecimiento Charlis Pizza dando lugar a la expedición del concepto técnico No. 3504 del 3 de Mayo de 2004, mediante el cuál se verificó que en el mencionado establecimiento se observó avisos sobre la estructura que cubre y rodea la zona del antejardín, algunos de ellos se encuentran volados de la fachada.

En consecuencia de lo anterior se expidió el requerimiento No. 20444 del 27 de Septiembre de 2004, por medio del cuál se instó al propietario y/o representante legal del establecimiento mencionado con el fin de que retirara los avisos volados o salientes de la fachada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 959 de 2000.

Con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento No. 20444 del 27 de Septiembre de 2004, se practicó una visita el día 21 de Enero de 2006, al mencionado establecimiento y se emitió el concepto técnico 883 del 26 Enero de 2006, en el cuál se verificó que Charlis Pizza, ya no funciona en este lugar por lo tanto no genera contaminación visual y en su lugar se ubica otro establecimiento.

Por lo anterior se expidió el requerimiento No. 20110 el 25 de Julio de 2007, por medio del cuál se instó al propietario y/o representante legal del establecimiento mencionado con el fin de que desmontara los avisos de publicidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 959 de 2000.

Que de acuerdo a lo anterior técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el día 28 de Marzo de 2008, al establecimiento Charlis Pizza con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento No. 20110 el 25 de Julio de 2007, y emitieron el Informe Técnico No. 14164 del: 21 de Agosto de 2008 en el cuál se consignó que el establecimiento Charlis Pizza ya no funciona en este lugar, por lo tanto no existe ninguna afectación ambiental, en consecuencia se dio cumplimiento al requerimiento No. 20444 del 27 de Septiembre-de-2004.







四十0222

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en el Capitulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se eiercerá en lo términos que señale la lev."

Que en virtud de principio de celeridad, las autorices tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación visual no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionadas con los radicados 4997 del 11 de Febrero de 2004 y 8510 del 9 de Marzo de 2004, donde se denunció contaminación visual generada en el establecimiento Charlis Pizza ubicado en la Calle 143A No. 120-52 Localidad Suba.

> 0 9 ENE 2009 PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Paola Chapárro Reviso: Rosa Elvira Largo

I.T. 14164 21-08-08

